



# Resolución Directoral

R.D. N° 1831 -2017-MTC/28

25 AGO. 2017

Lima,

VISTOS, los escritos de registros N° 2014-053570 del 22 de agosto de 2014, reformulado con escrito de registro N° E-155916-2017 del 16 de junio de 2017 y N° T-013904-2016 del 15 de enero de 2016, presentados por la señora LITA AUXILIADORA TEJADA IBERICO sobre modificación de características técnicas referidos al cambio ubicación de planta transmisora, aumento de potencia y renovación de autorización, respecto a la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 023-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chachapoyas, departamento de Amazonas;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 023-2006-MTC/03 del 17 de enero de 2006, se otorgó autorización a la señora LITA AUXILIADORA TEJADA IBERICO, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 364-2012-MTC/03 del 22 de octubre de 2012, se dejó sin efecto la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 023-2006-MTC/03 a la señora LITA AUXILIADORA TEJADA IBERICO, al haber incumplido con sus obligaciones del periodo de instalación y prueba, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 30 de la Ley de Radio y Televisión;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 543-2017-MTC/03 del 1 de junio de 2017, se restituyó la vigencia de la autorización otorgada a la señora LITA AUXILIADORA TEJADA IBERICO con Resolución Viceministerial N° 023-2006-MTC/03, en virtud a los beneficios otorgada por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, dejando sin efecto la Resolución Viceministerial N° 364-2012-MTC/03;

Que, con escrito de registro N° 2014-053570 del 22 de agosto de 2014, reformulada con escrito de registro N° E-155916-2017 del 16 de junio de 2017, la administrada solicitó el cambio de ubicación de la planta transmisora de la estación autorizada y aumento de potencia;

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, prescribe en su primer párrafo que



los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobadas en la respectiva autorización, salvo la referida a la localidad a servir;

Que, en relación a la solicitud de cambio de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia la administrada ha cumplido con presentar los requisitos técnicos conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, así como los requisitos previstos en el Procedimiento N° 013 del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

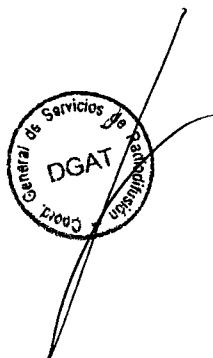
Que, con Resolución Viceministerial N° 078-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), para localidades del departamento de Amazonas, entre las cuales se encuentra la localidad de Chachapoyas. Cabe mencionar que el Plan de Canalización de la referida localidad, establece que la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia es 2 KW.;

Que, la estación autorizada a la señora LITA AUXILIADORA TEJADA IBERICO se clasifica como una estación de servicio Primario Clase C; toda vez que su máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) se encuentra en el rango mayor a 1 KW. y máximo de 15 KW. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena y a una máxima altura efectiva de 90 m., en conformidad con las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y modificatorias;



Que, el numeral 2 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que el Ministerio excepcionalmente podrá disponer de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Norma que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones no Ionizantes en Telecomunicaciones, en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y otras normas que emita el Ministerio;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como por el artículo 85 literal g) del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



Que, con escrito de registro N° T-013904-2016 del 15 de enero de 2016, la señora LITA AUXILIADORA TEJADA IBERICO, solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 023-2006-MTC/03 del 17 de enero de 2006;



# Resolución Directoral

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

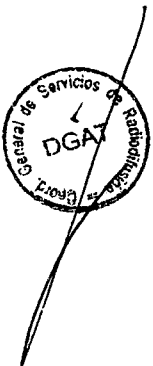
Que, el artículo 68 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2016-MTC, dispone que *"La solicitud puede presentarse desde los seis meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; en caso éste sea inhábil, la solicitud puede presentarse el primer día hábil siguiente. Las solicitudes presentadas antes del plazo de seis meses, se tienen por no presentadas"*;

Que, la administrada con escrito de registro N° T-013904-2016 del 15 de enero de 2016 solicitó la renovación de la autorización, esto es; cuando la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 023-2006-MTC/03 no se encontraba vigente, por lo que la referida solicitud no inició cómputo de plazo. No obstante, mediante Resolución Viceministerial N° 543-2017-MTC/03 del 1 de junio de 2017 notificada el 7 de junio del mismo año se restituyó la vigencia de la autorización; por lo que corresponde proseguir con su tramitación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, la señora LITA AUXILIADORA TEJADA IBERICO ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 71 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, mediante Informe N° **3183** -2017-MTC/28, se considera que se debe: (i) renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 023-2006-MTC/03 a la señora LITA AUXILIADORA TEJADA IBERICO, y (ii) aprobar la solicitud de cambio de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia; y, a su vez adecuar la clasificación de la citada estación, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chachapoyas, departamento de Amazonas;



Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC); entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4 establece que "La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones";

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;



SE RESUELVE:

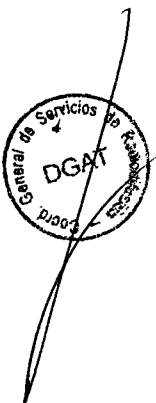
ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 023-2006-MTC/03 a la señora LITA AUXILIADORA TEJADA IBERICO, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chachapoyas, departamento de Amazonas, la misma que vencerá el 23 de enero de 2026.

ARTICULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el cambio de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia; y, a su vez adecuar la clasificación de la estación autorizada a la señora LITA AUXILIADORA TEJADA IBERICO, mediante Resolución Viceministerial N° 023-2006-MTC/03, conforme se indica a continuación:





# Resolución Directoral

Ubicación de la Planta Transmisora : Asentamiento Humano Santo Toribio de Mogrovejo, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 77° 52' 45.07"  
Longitud Sur : 06° 13' 25.76"

Máxima Potencia Nominal del Transmisor : 1 KW.  
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 2 KW.  
Clasificación de la Estación : PRIMARIA CLASE C

ARTÍCULO 6°.- Si a la aprobación del cambio de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia, la estación radiodifusora generara interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

En caso que la infraestructura de la estación radiodifusora sobrepase las superficies limitadoras de obstáculos, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación.

Asimismo, si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción, establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 7°.- La titular está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 8°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio.

Regístrese y comuníquese,



  
Luis Fernando Castellanos Sánchez  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones